

**RESOLUCIÓN**  
**No. 2018-003-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.-449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 151 dice que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH..., la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública.

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 152 indica que: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán..., la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**QUE**, conforme al informe No. 2018-004-UATH-FTTG, de fecha 29 de Enero de 2018 la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 45 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

EN, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVO:**

**ART.1.- APROBAR** la creación de 45 puestos con sus respectivas descripción y perfil adjunto, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Agente de Operaciones	19	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$395.19
2	Auxiliar de Sistemas	2	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
3	Coordinador de Recaudaciones	3	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
4	Coordinador de Seguridad	18	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
5	Operador de Consola	1	Administrativo	Trabajador Público 6	N/A	\$ 588.46
6	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Administrativo	Trabajador Público 9	N/A	\$ 675.68

**ART. 2.- DEJAR** sin efecto la creación de 17 puestos por la modificación de su perfil de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PUESTO	No. VACANTES	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN
1	Agente de Operaciones	9	Resolución No. 2017-029-UATH-FTTG
2	Auxiliar de Sistemas	1	Resolución No. 2017-038-UATH-FTTG
3	Coordinador de Recaudaciones	2	Resolución No. 2017-029-UATH-FTTG
4	Coordinador de Seguridad	2	Resolución No. 2017-029-UATH-FTTG
5	Operador de Consola	1	Resolución No. 2017-029-UATH-FTTG
6	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Resolución No. 2017-038-UATH-FTTG

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 30 de Enero del 2018.

El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2018 (Presupuesto FTTG-2018).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.



**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**



**RESOLUCIÓN**  
**No. 2018-004-UATH-FTTG**

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.-449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**QUE**, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

**QUE**, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

**QUE**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 66 cita que: "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

**QUE**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

**QUE**, mediante Resolución No. 2018-003-UATH-FTTG, de fecha 29 de Enero del 2018; se crean los cargos de Agente de Operaciones, Auxiliar de Sistemas, Coordinador de Recaudaciones, Coordinador de Seguridad, Operador de Consola y Supervisor de Mantenimiento y Limpieza, debido a que existe la necesidad de que sean permanentes, es preciso realizar el respectivo Concurso de Méritos y Oposición.



QUE, mediante el informe favorable No. 2018-004-UATH-FTTG, de fecha 29 de Enero del 2018, la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 45 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

EN, calidad de máxima autoridad.

**RESUELVO:**

**ART. 1.- DISPONER** a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conforme establece el Art. 66 de la Ley Orgánica del Servicio Público, realice el correspondiente Concurso de Méritos y oposición de los siguientes puestos:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Agente de Operaciones	19	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$395.19
2	Auxiliar de Sistemas	2	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$675.00
3	Coordinador de Recaudaciones	3	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
4	Coordinador de Seguridad	18	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
5	Operador de Consola	1	Administrativo	Trabajador Público 6	N/A	\$ 588.46
6	Supervisor de Mantenimiento y Limpieza	2	Administrativo	Trabajador Público 9	N/A	\$ 675.68

**ART. 2.-** La presente Resolución rige a partir del 30 de Enero del 2018. El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2018 (Presupuesto FTTG-2018).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

**MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO**  
**GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN**  
**TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

2018-098-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a siete días del mes de Mayo del año 2018, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): (*Abg. Anwar Macancela Bucaram – Delegado de la Autoridad Nominadora*); (*Econ. Klider Campos West - Responsable de la Unidad Requirente*); y, (*Mgs. Mónica García Alvarado - Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano*), con el fin de posesionarse como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Operador de Consola – *Trabajador Público* 6 de la Dirección de Terminales Terrestres perteneciente a *Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil*.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



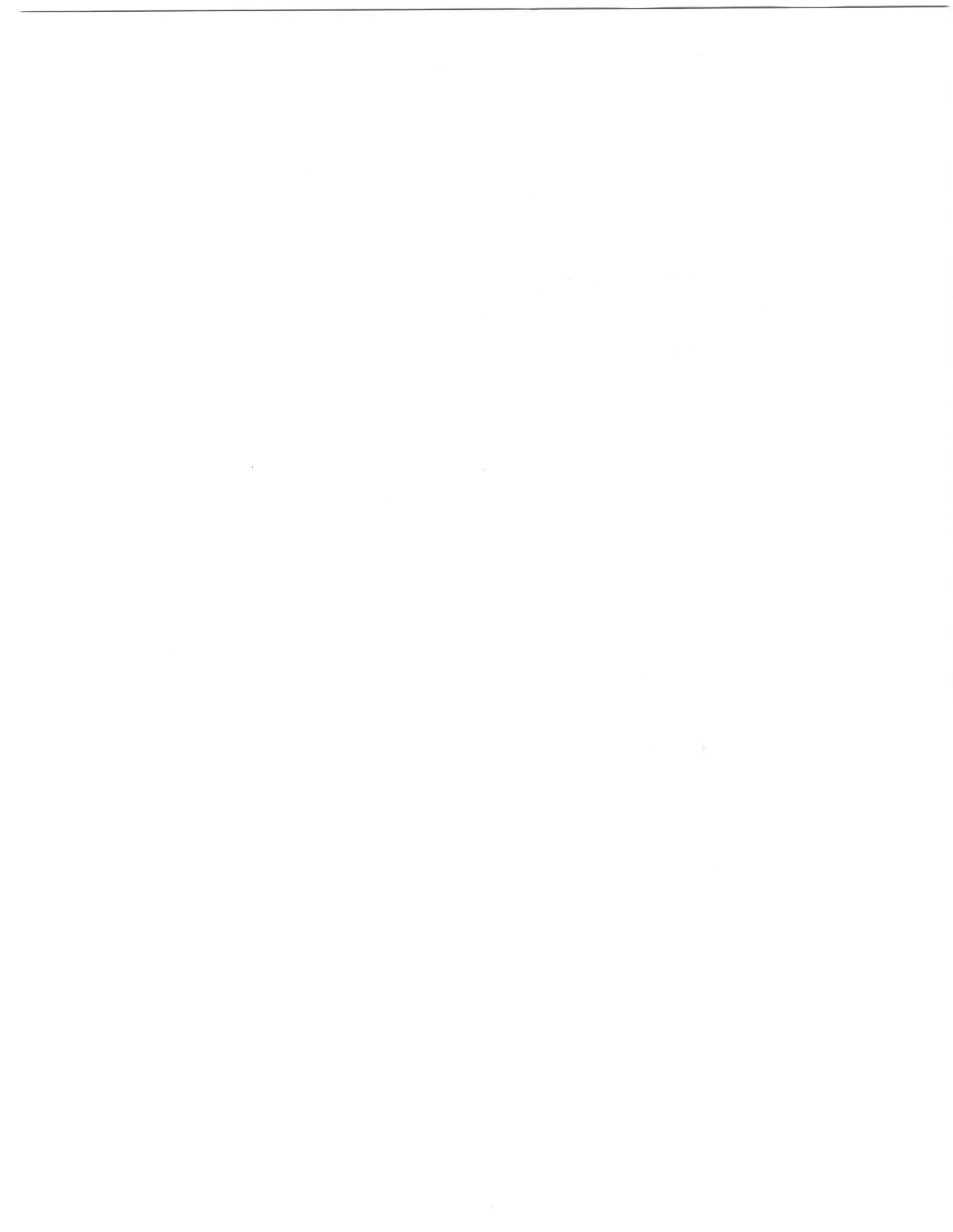
**Delegado de la Autoridad Nominadora**  
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico



**Responsable de la Unidad Requirente**  
Econ. Klider Campos West – Director de Terminales Terrestres



**Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Mgs. Mónica García Alvarado – Directora de Administración de Talento Humano



## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

2018-099-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Mayo del año 2018, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): Abg. Jorge Pinto Aveiga; Ing. Luis Zabala Naranjo; y Dr. Manuel Ávila Mosquera, para posesionarse como miembros del Tribunal de Apelaciones, para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: Operador de Consola – Trabajador Público 6 del Departamento de Terminales Terrestres.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Autoridad nominadora**  
Abg. Jorge Pinto Aveiga – Subgerente General



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Unidad Requirente**  
Ing. Luis Zabala Naranjo – Jefe de Seguridad Integral



\_\_\_\_\_  
**Delegado de la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Dr. Manuel Ávila Mosquera – Médico Ocupacional



## ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

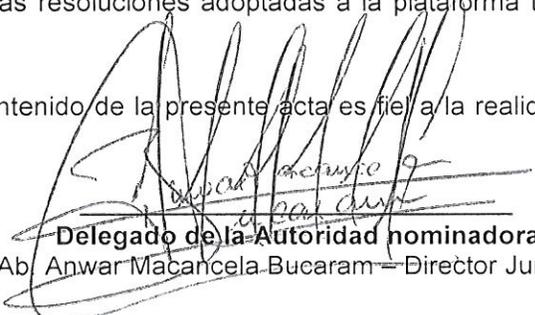
En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Abril del año 2018, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): (Ab. Anwar Macancela Bucaram - *Delegado de la Autoridad Nominadora*); (Econ. Klider Campos West - *Responsable de la Unidad Requirente*); e, (Ing. Mónica García Alvarado - *Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano*), como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso para el puesto de (*Operador de Consola de Seguridad (CCTV) – Trabajador Público 6 del Departamento de Terminales Terrestres perteneciente a Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil*); y considerando que, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos revisado todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Laborales, **DECLARAMOS** desierto el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir la vacante de Operador de Consola de Seguridad (CCTV).

La declaratoria de desierto ha sido realizada por motivo de haber incurrido en la causal "d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;" determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

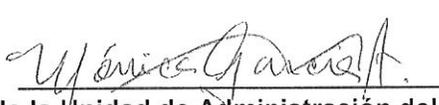
Además de acuerdo al Informe No. 033-2018-UATH, de fecha 12 de Abril de 2018.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Laborales.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:

  
**Delegado de la Autoridad nominadora**  
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico

  
**Responsable de la Unidad Requirente**  
Econ. Klider Campos West – Director de Terminales Terrestres

  
**Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**  
Ing. Mónica García Alvarado – Directora de Administración del Talento Humano

